



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, marzo primero (1º) de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23.001.33.31.001.2015-00417

Medio de Control: Reparación Directa.

Demandante: María del Rosario Oviedo Doria y Otros.

Demandado: Nación – Mintransporte – INVIAS – Mpio. San Antero.

En escrito que antecede, la señora María Oviedo Doria, Amadis Antonio Espitia Cantillo y Marlon del Carmen Espitia Oviedo, a través de apoderado judicial, presentan demanda en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa contra la Nación-Mintransporte - Invias- Mpio San Antero. Examinada la demanda, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo que se procede a su admisión.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa, por la señora María Oviedo Doria en calidad de madre, Amadis Espitia Cantillo en calidad de padre y Marlon Espitia Oviedo en calidad de hermano de la fallecida, contra Nación- Mintransporte - Invias- Mpio San Antero.
2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal de Nación-Mintransporte - Invias- Mpio San Antero, o quien haya delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Notificar personalmente la presente providencia a la Procuradora 78 Judicial I Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.
4. Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.
5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.
6. Correr traslado a los demandados y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el

citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

7. Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso; dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juez hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.
8. Reconocer personería al abogado **ERNESTO ALEX GONZALEZ ORTEGA** como apoderado de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 70 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° _____ a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Montería, _____. Fijado a las 8 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario (a)</p>
--